

DOCUMENTOS OFICIALES DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR N.º 102.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA - GOBIERNO DE LA PROVINCIA - BOGOTÁ 27 DE NOVIEMBRE DE 1843 - A LOS SRES. EMPLEADOS PROVINCIALES Y JEFES POLITICOS DE LOS CANTONES.

Con el objeto de economizar trabajo en esta oficina y en la que está a cargo de U., ha dispuesto la Gobernación desde el 3 del entrante diciembre, cese la publicación del "Constitucional de Cundinamarca," y se inserten todos los decretos, circulares y demás resoluciones gubernativas en el periódico que se publica titulado "El Día," que oportunamente se remitirá a los mismos empleados y funcionarios a quienes hoy se envía el primero de dichos periódicos. Por tanto lo pongo en conocimiento de U. con la expresa advertencia, que en lo sucesivo no se comunicará la autenticidad de los actos oficiales, que contenga tanto el "Día" como la Gaceta de la Nueva Granada, sino cada mes para evitar un trabajo impropio en este despacho, que siempre está recargado de negocios importantes, y a los cuales debe darse pronto y preferente evasión, sin que se entienda que esta alteración pueda ser un obstáculo para que inmediatamente se cumplan las disposiciones que se espidan por este despacho en la parte oficial del "Día," y las que contenga la parte oficial de la Gaceta.

La pongo en conocimiento de U. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a U. - Alfonso Acevedo.

NOTICIAS. SOBRE VAGOS.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA - N.º 916 - GOBIERNO DE LA PROVINCIA - BOGOTÁ 30 DE NOVIEMBRE DE 1843 - AL JEFE POLITICO DEL CANTON DE...

Se ha concluido recientemente en la Casa de Refugio, instrucción y beneficencia de esta capital una máquina de hilos que tiene doce hilos, para los cuales se necesitan seis muchachas de regular tamaño, pues de las que actualmente hay en la casa solo podrían destinarse otras tantas al servicio de la máquina. Están perfectos y montados tres telares de hacer medias en estado de principiar el trabajo; pero se necesitan tres muchachas de doce a veinte años de edad que manejen los telares, pues los reclusos son casi todos ancianos o niños que no pueden hacerlo. Están montados también tres telares de lanzaderas volantes que necesitan para su servicio otros tantos individuos de la misma edad, pero mas ó menos, de los que debe emplearse en los telares de medias. Aunque la Gobernación ha excitado por la imprenta a los padres de familia que no pueden contener a sus hijos ó que no los han dable manteniéndolos en la casa, hagan este aborreo, a la vez que les proporcionen un oficio de que subsistir en el futuro, vadoquieran hábitos de orden, subordinación y moralidad; creo sin embargo, debe dirigirse a U. la presente nota con el objeto de que cuando haya de calificarse como vago a algun individuo a propósito para el servicio de las nuevas máquinas, lo cuente U. con el Sr. director de la Casa de Refugio, dando cuenta a esta Gobernación, a donde previamente se enviara el individuo para examinarlo, a fin de no enviar a la casa al que no pueda ser en ella verdaderamente útil. -- El estado naciente de nuestras artes merece una protección especial, y por tanto creo necesario encarecer a U. el cumplimiento de la presente orden.

Dios guarde a U. - ALFONSO ACEVEDO.

SOBRE EDUCACION.

INSPECCION DEL COLEGIO DE LA MERCE - BOGOTÁ 1º DE DICIEMBRE DE 1843 - AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

He recibido la muy apreciable nota de US. fecha de ayer, que tengo el honor de contestar manifestando a la Gobernación mi sentimiento de gratitud por sus honoríficas expresiones; tanto pequeños y débiles servicios en la inspección del Colegio, han podido ser útiles a un país y satisfactorios a US. ni tenía otro deseo, ni podía tener otro mejor recompensa. Debo asegurar a US. que la complacencia que ha manifestado por el resultado de los exámenes públicos de las educandas, obrará poderosamente en la buena marcha del establecimiento, por lo sé por experiencia, el grande influjo que tiene sobre esta porción tierna, sensible y preciosa de la sociedad, el interés que se toma por su educación y la satisfacción que se muestra por sus adelantos.

Mucho debe el Colegio a la particular y decidida protección de US; continúe dispensándosela, pues la necesidad contra la indiferencia y aun la inexplicable y gratuita aversión de algunos.

Mi grato será a la directora, compañera y preceptora, el honorífico testimonio de US. que transmitiré con gusto, añadiendo el de mi reconocimiento por su consagración al desempeño de sus deberes.

Quedo instruido de que puede esta inspección disponer de cien pesos de los fondos del Colegio, para distribuirlos en algunos premios. Me pondré de acuerdo con la señora directora, para su distribución, pues debe premiarse la aplicación con la conducta y buen comportamiento de las educandas en el Colegio, y daré cuenta a US. del modo como hayan sido distribuidos, y los obtenidos de preferencia las señoritas que US. ha indicado. Acepto US. los sentimientos de respeto y distinguida consideración con que soi de US. muy atento obediente servidor.

Alejandro Osorio.

AVISOS OFICIALES.

INVITACION PARA CONTRATAR.

Debiendo constituirse de orden del Gobierno doscientos veintidós carteros que deben remitirse a Ibagué para el presidio del primer distrito, compuestos de camisa y pantalón, el Sr. Gobernador ha dispuesto que se haga la presente invitación por la imprenta para que la persona que oñiera celebrar contrata para su construcción en los términos acostumbrados ocurra al despacho de esta Gobernación el 12 del corriente diciembre, en cuyo día debe celebrarse ante la junta de hacienda de la provincia.

Se recuerda a los Sres. jueces letrados de los circuitos de la provincia, ménos al de Tocaima y la Mesa, el informe que se ha pedido desde el 31 de julio por la circular de la Secretaría del Interior de 13 de julio último, inserta en la Gaceta número 637.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos de los cantones de Bojacá, Chaparral, Funza, San Martín y Ubaté; las noticias que se les han pedido para la formación del Croquis de la provincia, a cuyo efecto volverán a leer la circular de la Secretaría del Interior de 11 de agosto último.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos de los cantones de Cotaquirá, Chocontá, Caguaza, San Martín, Tocaima y Ubaté, las noticias que se les han pedido sobre las obras públicas en que actualmente se trabaja, bien sea por contrata celebrada con la Gobernación, bien por cuenta de las juntas locales, ó con el trabajo personal subsidiario, a cuyo efecto volverán a leer la circular de 7 de octubre último, inserta en el Constitucional n.º 108.

Se ha declarado incurso en la multa de cincuenta pesos al Sr. Felipe Orjuela, jefe político del cantón de San Martín, por no haber remitido los cuadros que por repetidas veces se le pidieron para la formación de los generales de la provincia que han debido dirigirse a la Secretaría del Interior desde el mes de octubre último. En el Constitucional números 113 y 114 se le conmutó oportunamente con la multa en que ahora se ha declarado incurso. El tesoreró de rentas provinciales procederá inmediatamente a hacer efectiva esta multa. Se espera que el ciudadano nuevamente nombrado jefe político de este cantón, remitirá oportunamente los cuadros pedidos, para lo cual leerá la circular de la Secretaría del Interior, inserta en la Gaceta número 640.

La cámara de provincia de Bogotá por decreto de 6 de octubre último, que se ha mandado ejecutar con fecha 8 del mismo, impone una multa de diez a veinte y cinco pesos a toda persona que arranque árboles en los caminos y puentes, destruya las losas y empedrados ó cause daños en las calles caminos y obras públicas, y al que esto haga y no pueda satisfacer la multa le impone una prisión de dos meses. Por el mismo decreto, el Sr. Gobernador y demás jefes de policía son los encargados de llevar a efecto la anterior disposición; y para que nadie pueda alegar ignorancia se publica el presente aviso, para advertir que la multa y prisión de que se trata, se aplicará invariablemente segun sus casos a cualesquiera que infrinja la disposición de la cámara.

CASA DE AZOTEA.

El día 17 del presente mes está señalado para remanecer la casa de azotea en que está el despacho de esta Gobernación, cita en la plaza mayor de esta ciudad, pagando en diez mil pesos, 12,000 \$) de los cuales se pagará en seis mil quinientos cuarenta y nueve

pesos siete reales; / S. G. S. A. queiran hacer postura en esta casa de azotea el día domingo 10 de diciembre de 1843. -- De orden de la junta de gobierno.

El secretario

JEFETURAS POLITICAS.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA - GOBIERNO DE LA PROVINCIA - BOGOTÁ 27 DE NOVIEMBRE DE 1843 - AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Cumpliendo con la orden del n.º 889 de remitido hoy en las oficinas sumarias que he practicado el plico de asesinato perpetrado por María Campos la noche del 2 de noviembre. De estas diligencias retribuidas de Fructuoso Quintero del delito de los cuales el plico ha sido poseído su aprehensión, diligencias que se han practicado en seguida en la cárcel secuestrados los autores. También se han remitido a la Secretaría del Interior, las cuales he puesto a disposición con las diligencias sumarias. Como es importante la aprehensión de los autores, me permito publicar por vía de noticia que acompaño a US. un diligente servidor. -- Agustín de

Agustín de

REQUISITO PARA LA JEFATURA POLITICA DEL CANTON DE...

La noche del 28 de junio de 1843, el Sr. Gobernador de esta provincia, don Víctorino, en el cargo de la infinitas diligencias que me ha dado por la policía, me ha dado los datos sobre los cumplidos de un individuo con sumaria que se despacha en el día de hoy y se sindicó como autores de el Sr. Fructuoso Quintero Duque, y los otros dos autores de el delito de robo de la casa de la Reclusión. Pose y de Jacinta Guitan, de 20 años, estatura regular, cara y ojos negros, pequeños y finos; boca de labios delgados, color trigueño y en el hablar y carácter impetuoso.

Si se consigne la aprehensión descubierta plenamente el delito, satisfecido.

Bogotá 27 de noviembre de 1843.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA - GOBIERNO DE LA PROVINCIA - BOGOTÁ 27 DE NOVIEMBRE DE 1843 - AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Cumpliendo con las ordenes dadas, he distribuido entre los señores resguardes señantes, habiéndome acomodado y contentos. Por lo tanto, el honor de acompañar a US. la posesión dada, con las explicaciones. Dios guarde a US. --

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA - GOBIERNO DE LA PROVINCIA - BOGOTÁ 27 DE NOVIEMBRE DE 1843 - AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Esta jefatura en uso de lo que el artículo 3º del decreto de US. sobre escuelas primarias, tuvo en par de los convenientes para proporcionar de San Juan de los Rios de ella presbítero Pedro Pardo, jefes ventajas a la educación de los niños de sueldos anuales de \$ 300. Del referido decreto para de la iglesia de su beneficio, nombra tanto como se dispuso en el referido decreto.

Dios guarde a US. --

puesto ma-  
li el dia 19  
lica de esta  
blico me he  
on pública,  
quiera con-  
onzarse de  
nete y tanto  
res de una

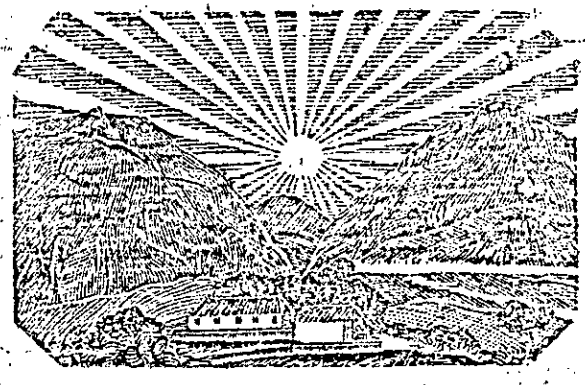
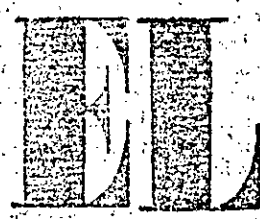
EL SEÑOR.

comprador, una  
de la calle de las  
El que qui-  
Sr. Camilo Anan-  
comprador. Las  
ESNA.  
izado de Bogotá,  
de su taller el  
siendo el surtido  
no podría apete-  
se comenzaron  
que no hallen  
lentes al director  
a prontitud. La  
de las provincias  
lo en el primer  
el comprador. Las  
ont para hombre  
y extranjero, del  
de raso lisas y  
teharol y de car-  
ezado de invierno.  
una a fin de pre-  
videncia posible  
cion que permite  
a los materiales  
nacionales; las  
te han en el taller  
iere que alguna  
só harán corta-  
brion.  
las irregularida-  
sucion a las ven-  
ue apenas cuenta  
le esta magnitud

arriba del Palacio  
de la Candelaria  
estancia llamada  
Chipaqué cinco  
de agradable  
stretos cercados  
se da la mayor  
ntajosos, el que  
osos hablo con  
a casa que hace  
el Carmen.

EEA.

eria y alban-  
gunas contra-  
on del Colejio  
a la sala rec-  
sde las doce  
ines a infor-  
ts refacciones  
ará las contra-  
eren hacerlas  
os tiempo, y  
umplimiento  
leras.



TRIM. 18  
VALE 10 RS.

BOGOTÁ, DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 1843

**DOCUMENTOS OFICIALES  
DE LA GOBERNACION.**

CIRCULAR N.º 102  
SOBRE LA PUBLICACION DEL CONSTITUCIONAL.  
Republica de la Nueva Granada.—Gobierno de la pro-  
vincia.—Bogotá 27 de noviembre de 1843.—A los Sres.  
empleados provinciales y jefes políticos de los cantones.

Con el objeto de economizar trabajo en esta oficina y en la que está a cargo de U., ha dispuesto la Gobernacion que desde el 3 del entrante diciembre, cese la publicacion del "Constitucional de Cundinamarca," y se inserten todos los decretos, circulares y demás resoluciones gubernativas en el periódico que se publica titulado "El DIA," que oportunamente se remitirá a los mismos empleados y funcionarios a quienes hoy se envía el primero de dichos periódicos. Por tanto lo pongo en conocimiento de U. con la expresa advertencia, que en lo sucesivo no se comunicará la autenticidad de los actos oficiales que contenga tanto el "DIA" como la Gaceta de la Nueva Granada, sino cada mes para evitar un trabajo impropio en este despacho, que siempre está recargado de negocios importantes, y a los cuales debe darse pronta y preferente evasión, sin que se entienda que esta alteracion pueda ser un obstáculo para que inmediatamente se cumplan las disposiciones que se espidan por este despacho en la parte oficial del "DIA," y las que contenga la parte oficial de la Gaceta.  
Lo pongo en conocimiento de U. para su inteligencia y fines consiguientes.  
Dios guarde a U.—Alfonso Acevedo.

**OFICIOS.**

SOBRE VAGOS.  
Republica de la Nueva Granada.—Núm. 916.—Gobierno de la provincia.—Bogotá 30 de noviembre de 1843.—Al Sr. Jefe Político del cantón de...

Se ha concluido recientemente en la Casa de Refugio, instrucción y beneficencia de esta capital una máquina de hilar que tiene doce husos, para los cuales se necesitan seis muchachas de regular tamaño, pues de las que actualmente hai en la casa solo podrán destinarse otras tantas al servicio de la máquina.—Están perfectamente montados tres telares de hacer medias en estado de principiar el trabajo; pero se necesitan tres muchachos de doce a veinte años de edad que manejen los telares, pues los reclusos son casi todos ancianos o niños que no pueden hacerlos. Están montados tambien tres telares de lanzadas volantes que necesitan para su servicio otros tantos individuos de la misma edad, poco mas o menos, de los que deben emplearse en los telares de medias.—Aunque la Gobernacion ha exitado por la impertencia a los padres de familia que no pueden contener a sus hijos o que no les sea dable mantenerlos por falta de recursos, a que se los entreguen para que manteniéndose en la casa, hagan este ahorro, a la vez que les proporcionen un oficio de que subsistir en lo futuro, y adquieran hábitos de orden, subordinacion y moralidad; creo sin embargo, deber dirijir a U. la presente nota con el objeto de que, cuando haya de calificarse como vago a algun individuo a propósito para el servicio de las nuevas máquinas, lo concierte U. con el Sr. director de la Casa de Refugio, dando cuenta a esta Gobernacion, a donde previamente se envirá el individuo para examinarlo, a fin de no enviar a la casa al que no pueda ser en ella verdaderamente útil.—El estado naciente de nuestras artes merece una proteccion especial, y por tanto creo innecesario recordar a U. el cumplimiento de la presente orden.  
Dios guarde a U.—Alfonso Acevedo.

231  
SOBRE EDUCACION.  
Inspeccion del Colejio de la Merced.—Bogotá 1 de diciembre de 1843.—Al Sr. Gobernador de la provincia.  
He recibido la muy apreciable nota de US. fecha de ayer, que tengo el honor de su...

Mucho debe el Colejio a la particular y decidida proteccion de US; continúe dispensándosele, pues la necesidad contra la indiferencia y aun la inexplicable y gratuita aversion de algunos.  
Muy grato será a la directora, compañera y preceptores, el satisfactorio testimonio de US. que transmitiré con gusto, añadiendo el de mi reconocimiento por su consagracion al desempeño de sus deberes.  
Quedo instruido de que puede esta inspeccion disponer de cien pesos de los fondos del Colejio, para distribuirlos en algunos premios. Me pondré de acuerdo con la señora directora, para su distribucion, pues debe premiarse la aplicacion con la conducta y buen comportamiento de las educandas en el Colejio, y daré cuenta a US. del modo como hayan sido distribuidos; y los obtendrán de preferencia las señoritas que US. ha indicado.  
Acepte US. los sentimientos de respeto y distinguida consideracion con que soi de US. muy atento obediente servidor.  
Alejandro Osorio

**AVISOS OFICIALES.**

INVITACION PARA CONTRATAR.

Debiendo construirse de orden del Gobierno doscientos vestuarios que deben remitirse a Ibagué para el primer distrito, compuestos de camisa y pantalón, el Sr. Gobernador ha dispuesto que se haga la presente invitacion por la imprenta para que la persona que quiera celebrar contrata para su construccion en los términos acostumbrados ocurra al despacho de esta Gobernacion el 14 del corriente diciembre, en cuyo día debe celebrarse ante la junta de hacienda de la provincia.

Se recuerda a los Sres. jueces letrados de los circuitos de la provincia, menos al de Tocaima y la Mesa, el informe que se ha pedido desde el 31 de julio por la circular de la Secretaria del Interior de 13 de julio último, inserta en la Gaceta número 637.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos de los cantones de Bogotá, Cipaquirá, Funza, San Martín y Ubaté, las noticias que se les han pedido para la formacion del Croquis de la provincia, a cuyo efecto volverán a leer la circular de la Secretaria del Interior de 11 de agosto último.

Se recuerda a los Sres. jefes políticos de los cantones de Cipaquirá, Chocouta, Ciénega, San Martín, Tocaima y Ubaté, las noticias que se les han pedido sobre las obras públicas en que actualmente se trabaja, bien sea por contrata celebrada con la Gobernacion, bien por cuenta de las rentas locales, o con el trabajo personal subsidiario; a cuyo efecto volverán a leer la circular de 7 de octubre último, inserta en el Constitucional núm. 108.

Se ha declarado incurso en la multa de cincuenta pesos al Sr. Felipe Orjuela, jefe político del cantón de San Martín, por no haber remitido los cuadros que por repetidas veces se le pidieron para la formacion de los generales de la provincia que han debido dirijirse a la Secretaria del Interior desde el mes de octubre último. En el Constitucional números 113 y 114 se le cominó oportunamente con la multa en que ahora se le ha declarado incurso. El tesoro de rentas provinciales procederá inmediatamente a hacer efectiva esta multa. Se espera que el ciudadano nuevamente nombrado jefe político de este cantón, remitirá nuevamente los cuadros pedidos, para lo cual lea la circular de la Secretaria del Interior, inserta en la Gaceta núm. 640.

La cámara de provincia de Bogotá por decreto de 8 de octubre último, que se ha mandado ejecutar con fecha 8 del mismo, impone una multa de diez a veinte y cinco pesos a toda persona que arranque árboles en los caminos y paseos, destruya las losas y empedrados o cause daños en las calles carinos y obras públicas, y al que esto haga y no pueda satisfacer la multa le impone una prision de dos meses. Por el mismo decreto, el Sr. Go-

pesos siete reales  
quiero hacer pu-  
tura Política en  
con las formalid-  
de 1843.—De  
El

JEN  
Republica de la  
Política del cant  
Al Sr. Gobernador

Cumpliendo co-  
nóm. 889 he rem-  
cias sumarias que  
plices del asesín  
María Campos li-  
rior. De estas  
Bautista Puerta y  
res del delito, de  
ha sido posible si-  
jencias que se ha-  
segundos están cre-  
zados por ladron-  
doras del delito,  
las cuales he pue-  
con las diligenci-  
Como es impor-  
muy conveniente  
toria que acomp-  
diente servidor.

Jefatura P

La noche del  
bado en los arca  
Victorino, el ciu-  
bargo de la infan-  
dad judicial po-  
datos sobre los c-  
una informacion  
despacho, consta  
similicados como  
y fructuoso Qui-  
anula fugitivo y  
bajos forzados po-

La Jefatura en  
de la República  
de Posé cuyas se-  
Pose y de Jacinto  
años, estatura r-  
erjas y ojos negr-  
mada, boca de l-  
color trigueno y  
carácter impetu-  
Si se consigue  
descubierto pler  
satisfecha.

Bogo

Republica de la  
política del cant  
Sr. Gobernador

Cumpliendo e-  
cado he distribi-  
los resguardos s-  
acomodados y co-  
el honor de ser  
la posesion dada  
exijido. Dios ga-

Republica de la  
política del cant  
Sr. Gober-